

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 5 DE JUNIO DE 1976

NÚM. 129

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN  
ANUNCIOS

Habiendo sido aprobado por la Excelentísima Diputación Provincial, en sesión de 26 de los corrientes, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, los expedientes de bajas por rectificación de contraído en las Resultas tanto de Ingresos como de Gastos de las liquidaciones de los Presupuestos y Ejercicios que a continuación se indican, se exponen al público dichos expedientes por un periodo de quince días hábiles, para que durante los cuales y ocho más, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local vigente:

Presupuesto Ordinario ejercicio de 1971, por importe de 8.585.894 pesetas en Ingresos y 6.016.099 en Gastos.

Presupuesto Ordinario ejercicio de 1972, por importe de 346.751 pesetas en Ingresos y 903.274 en Gastos.

Presupuesto Ordinario ejercicio de 1973, por importe de 275.113 pesetas en Ingresos y 703.147 en Gastos.

Presupuesto Ordinario ejercicio de 1974, por importe de 302.968 pesetas en Ingresos y 3.497.413 en Gastos.

Presupuesto Ordinario ejercicio de 1975, por importe de 744.027 pesetas en Ingresos y 39.009 en Gastos.

Presupuesto Especial del Servicio Recaudatorio de Contribuciones, ejercicio de 1971, por importe de 168.399 pesetas en Ingresos y 557.221 pesetas en Gastos.

Presupuesto Especial del Servicio Recaudatorio de Contribuciones, ejercicio de 1972, por importe de 75 pesetas en Gastos.

Presupuesto Especial del Servicio Recaudatorio de Contribuciones, ejercicio de 1973, por importe de 460 pesetas en Gastos.

Presupuesto Especial del Servicio Recaudatorio de Contribuciones, ejercicio de 1974, por importe de 6.819 pesetas en Gastos.

Presupuesto Especial del Servicio Recaudatorio de Contribuciones, ejercicio de 1975, por importe de 24.363 pesetas en Gastos.

Presupuesto Especial de Cooperación, bienio 1970-71, por importe de 68.324 pesetas en Ingresos y 1.693.224 en Gastos.

Presupuesto Especial de Cooperación, bienio 1972-73, por importe de 7.925 pesetas en Ingresos y 250.943 en Gastos.

Presupuesto Especial Caja de Crédito para Cooperación, por importe de 1.542.501 pesetas en Gastos, ejercicio de 1972.

Presupuesto Especial Caja de Crédito para Cooperación, ejercicio de 1973, por importe de 600.000 pesetas en Gastos.

Presupuesto Especial Caja de Crédito para Cooperación, ejercicio de 1974, por importe de 2.655.000 pesetas en Gastos.

Presupuesto Especial Caja de Crédito para Cooperación, ejercicio de 1975, por importe de 137.500 pesetas en Gastos.

Presupuesto Especial de la Institución Fray Bernardino de Sahagún, por importe de 6.138 pesetas en Gastos, ejercicio de 1973.

Presupuesto Especial del Conservatorio Provincial de Música, por importe de 200 pesetas en Ingresos, Curso 1970-71.

Presupuesto Especial del Conservatorio Provincial de Música, Curso de 1971-72, por importe de 350 pesetas en Ingresos.

Presupuesto Especial del Conservatorio Provincial de Música, Curso 1972-73, por importe de 14 pesetas en Ingresos.

Presupuesto Especial del Conservatorio Provincial de Música, Curso 1973-74, por importe de 1.341 pesetas en Gastos.

Presupuesto Especial del Conservatorio Provincial de Música, Curso 1974-75, por importe de 800 pesetas en Ingresos.

Presupuesto Especial de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios, Curso de 1971-72, por importe de 100.000 pesetas en Ingresos.

Presupuesto Especial de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios, Curso de 1972-73, por importe de 87.356 pesetas en Ingresos y 24.550 pesetas en Gastos.

Presupuesto Especial de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios, Curso de 1973-74, por importe de 70.843 pesetas en Ingresos.

León, 31 de mayo de 1976.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 2874

\*\*

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de material equipamiento nuevo Hospital «Princesa Sofía», efectuado por Pacisa, se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 13 de mayo de 1976.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 2698 • Núm. 1240.—242,00 ptas.

\*\*

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado  
Zona de Astorga  
EDICTO

Don Rosendo Flórez Flórez, Recaudador Auxiliar de Tributos en la expresada Zona de la que es titular D. Juan Bautista Llamas Llamas.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes de apremio que sigue esta Recaudación contra los deudores que

a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que se expresan, ha sido dictada por el señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial la siguiente:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los arts. 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación (o certificaciones de descubierto) y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento de aplicación a las Haciendas Locales en virtud de los artículos 737 y 742 de la Ley de Régimen Local.

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes, notificar, conforme se determina en el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta

provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí, o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia Oficina de la Recaudación, mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la Providencia dictada por el Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos

de oposición que se determinan en los arts. 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días, ante la Excm. Diputación de esta provincia, o

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en la Excelentísima Diputación de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

#### RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE EDICTO

Sujeto pasivo	Ejercicios	Conceptos	Domicilio	Importe principal
<i>Débitos por certificaciones de apremio</i>				
Angel Pérez Rodríguez	1973	Estancias Enfermos	Quintanilla del Monte	6.342
Catalina Suárez Martín	1973	Idem	Llamas de la Ribera	2.502
María Vega Fernández	1973	Idem	Idem	5.160
La misma	1974	Idem	Idem	1.955
Apolonia Morán Martínez	1973	Idem	Cunas (Truchas)	28.128
<i>Débitos por valores en recibo</i>				
José Blas Suárez	1975	Permiso Obras	Tabladillo de Somoza	2.204
Lorenzo Castrillo José	1975	Idem	Santiago Millas	522

Astorga, a 9 de abril de 1976.—El Recaudador Auxiliar, Rosendo Flórez Flórez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, P., Evaristo Mallo. 2098

#### Delegación de Hacienda de León

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con

la Agrupación de Almacenistas y Recolectores de Cueros y Pielés, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, por las operaciones de venta de mayoristas, recolección y venta de pieles sin curtir, integradas en los sectores económico fiscales números 4.141, para el periodo

1 de enero a 31 de diciembre de 1976 y con la mención LE - 57.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Ventas de mayoristas	17	101.660.000	0,3 %	304.980
Recargo provincial		Id.	0,1 %	101.660
Total				406.640

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

**CUARTO.**—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en cuatrocientas seis mil seiscientos cuarenta pesetas.

**QUINTO.**—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

**SEXTO.**—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio para las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y en dos plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1976 para todas las demás en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

**SEPTIMO.**—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

**OCTAVO.**—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

**NOVENO.**—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

**DECIMO.**—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

**UNDECIMO.**— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo

99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

**DISPOSICION FINAL.**—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 18 de mayo de 1976.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 2684

\*\*

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero

HECHOS IMPOSITIVOS	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Compra de productos naturales	17	21.000.000	1,5 %	315.000
Recargo provincial		Id.	0,5 %	105.000
Ventas de mayoristas	17	278.000.000	0,3 %	834.000
Recargo provincial		Id.	0,1 %	278.000
Total .....				1.532.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

**CUARTO.**—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en un millón quinientas treinta y dos mil pesetas.

**QUINTO.**—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

**SEXTO.**—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio para las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y en dos plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1976 para todas las demás en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

**SEPTIMO.**—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**PRIMERO.**—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayoristas de Pienso, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, por las operaciones de ventas al mayor de piensos, integradas en los sectores económico-fiscales números 1.541 para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1976, y con la mención LE-5.

**SEGUNDO.**—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

**TERCERO.**—Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

**OCTAVO.**—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

**NOVENO.**—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

**DECIMO.**—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

**UNDECIMO.**—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo

lo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

**DISPOSICION FINAL.**—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 18 de mayo de 1976.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.  
2684

## MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 21.147/29.757.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de D. José Martínez Núñez, con domicilio en la calle General Moscardó, n.º 12, de Ponferrada, en el que se solicita autorización para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a D. José Martínez Núñez la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica, a 33 KV. (45 KV.) de 213 metros de longitud, con origen en el apoyo número 2 de la línea RENFE, continuando subterránea en una longitud de 56 metros hasta enlazar con el apoyo número 6 de la citada línea, quedando la instalación ubicada en las proximidades de la Ctra. de La Espina y ferrocarril de M. S. P. en Ponferrada (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, a 25 de mayo de 1976.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

2860 Núm. 1247.—594,00 ptas.

\*\*\*

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.  
Expte. 21.086/28.281.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a petición de Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, c/ Legión VII, n.º 6, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación de 630 KVA., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., Distribución León, la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea subterránea, a 13,2 KV. de 115 metros de longitud con origen en el C. T. del Paseo Condesa de Sagasta, discurriendo por las calles Lucas de Tuy y Colón y finalizando en un centro de transformación de tipo cabina, de 630 KVA., tensiones 13,2 KV./398-230 V., que se instalará en el sótano de la casa número 19 de la c/ Colón, de esta capital.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, 19 de mayo de 1976.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

2856 Núm. 1244.—748,00 ptas.

\*\*\*

### AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Luis Dimas Roca de Togores y Rodríguez de Mesa, domiciliado en Dehesa de Belvis-Villafer (León).

Expte. IAT-21.283/30.924

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Villafer-Dehesa de Belvis.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a una instalación de riego.

d) Características principales: Una línea aérea, trifásica, a 13,2 KV., de 263 m. de longitud, con entronque en otra propiedad del peticionario, discurriendo en su totalidad por la finca Dehesa de Belvis (Villafer) y finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie de 100 KVA., tensiones 13,2 KV./380-230 V. que se instalará en las proximidades del río Esla.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 485.651 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Energía), sita en Plaza de la Catedral, 4, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 20 de mayo de 1976.—V.º B.º: El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

2858 Núm. 1246.—550,00 ptas.

\*\*\*

### AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Angel Barreñecha Ituiño, con domicilio en Ponferrada, c/ 209, núm. 4.

Expte. 21.195/30.894.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ponferrada, Montearenas, carretera al cementerio.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los nuevos talleres propiedad del peticionario.

d) Características principales: Un centro de transformación de tipo caseta, de 200 KVA., tensiones 15 KV./380-220 V. que se instalará en la industria ubicada en Montearenas (Ponferrada).

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 395.700 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto

(o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Energía), sita en Plaza de la Catedral, 4, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 20 de mayo de 1976.—V.º B.º: El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

2863 Núm. 1250.—495,00 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

Por doña Dolores González Pol, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalar un tanque de gas propano en la finca de su propiedad, situada en Avda. Ovelar, de Villafranca del Bierzo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villafranca del Bierzo, 28 de mayo de 1976.—El Alcalde (ilegible).

2836 Núm. 1234.—242,00 ptas.

\*\*\*

Por don Francisco Pérez Caramés, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalar un tanque de gas propano en la finca de su propiedad, situada en la carretera de la Estación, s/n., de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villafranca del Bierzo, 28 de mayo de 1976.—El Alcalde (ilegible).

2835 Núm. 1233.—231,00 ptas.

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formu-

lar cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

### PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio 1976. Plazo 15 días.

Santa María del Monte de Cea 2854

### PADRONES

Campo de Villavidel, Padrón general de arbitrios municipales o padrón de varios, formado para el ejercicio actual de 1976.—15 días. 2789

Algadefe, Padrón de arbitrios varios, del ejercicio de 1976.—15 días hábiles. 2810

Cubillas de los Oteros, Padrón de arbitrios municipales varios, para el ejercicio de 1976.—15 días. 2820

Saelices del Río, Padrón general de los arbitrios varios para 1976, que grava tránsito de animales, entrada de carruajes, desagüe de canalones, eras, ocupación de vía pública, saca de arenas, licencia de obras, pastos y parcelas y tenencia de perros y decoro de fachadas.—15 días hábiles. 2834

Santa Marina del Rey, Padrón general de arbitrios municipales para el ejercicio de 1976 y especial de desagüe de canalones en su nueva confección.—15 días. 2878

### EXPEDIENTES DE CREDITO

Cabañas Raras, Expediente de modificación de créditos núm. 1 dentro del presupuesto ordinario de 1976.—15 días hábiles. 2794

Cistierna, Expediente de modificación de créditos dentro del presupuesto ordinario vigente núm. 1.—15 días. 2855

San Andrés del Rabanedo, Expediente núm. 2 de transferencias de créditos al presupuesto extraordinario núm. 8 de los extraordinarios de este Ayuntamiento.—15 días. 2865

### CUENTAS

Valdepolo, Cuenta general del presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1975.—15 días y 8 más. 2795

Vega de Valcarce, Cuentas general de presupuesto, de administración del patrimonio, de valores independientes y auxiliares y de caudales, relativas al ejercicio de 1975.—15 días y 8 más. 2796

Onzonilla, Cuenta general del presupuesto y de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1975.—15 días y 8 más. 2807

Calzada del Coto, Cuentas general del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio, valores auxiliares e independientes y de caudales, relativas al ejercicio de 1975.—15 días y 8 más. 2818

Cubillas de los Oteros, Cuentas general del presupuesto ordinario, caudales, patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, referidas al ejercicio de 1975.—15 días y 8 más. 2820

Villasabariego, Cuentas general del presupuesto ordinario y la de administración del patrimonio, ambas del ejercicio de 1975.—15 días y 8 más. 2831

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo núm. 403 del año 1975, referente a los autos que se hará mérito, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento: «En la ciudad de Valladolid, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y seis; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número dos de los de León seguidos entre partes, de una como demandante por Ibán Hermanos, S. L., de León, representada por el Procurador D. José Menéndez Sánchez y defendida por el Letrado D. Abelardo Rodríguez Centeno, y de otra como demandados por el Sr. Abogado del Estado en la representación que por razón de su cargo ostenta y D. Francisco Castelo Sánchez y su esposa, mayores de edad y vecinos de Ponferrada, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio de un vehículo; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia que con fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cinco dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva: «Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de los de León, el veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, e imponemos a la parte apelante y ejecutante el pago de las costas de esta instancia, por precepto legal. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados D. Francisco Castelo Sánchez y su esposa lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—César Aparicio y de Santiago.—Marcos Sacristán. Germán Cabeza.—Rubricados.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Jesús Humanes López.

2804 Núm. 1229.—759,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de León*

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el núm. 26 de 1976, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia — En la ciudad de León, a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia, número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de la sociedad Fundiny, S. L., de esta capital, representado por el Procurador don Emilio Alvarez Prida y dirigido por el Letrado D. Eduardo de Paz, contra D. Antonio de Elorza Sabando, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 28.939,20 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Antonio de Elorza Sabando, y con su producto pago total al ejecutante Fundiny, S. L. de León, de las 28.939,20 ptas. reclamadas intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde la fecha del protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la ciudad de León, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Juan Aladino Fernández.

2847 Num. 1238.—594,00 ptas.

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 116/74, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de «Frigoríficos Leoneses, S. A.» (FRILESA) de León, representados por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida, contra don Honorio León Viñuela, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, sobre pago de 151.458 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por tercera y última vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes embargados en aludido procedimiento como de la propiedad del demandado:

«Único: Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio dedicado a supermercado y sito en la calle de Santa Ana, de esta ciudad de León, cuyo local es propiedad de la esposa del demandado D.ª María Begoña Baranda Baranda, no satisfaciendo renta alguna. Valorado en trescientas mil pesetas».

Para el remate se han señalado en este Juzgado las doce horas del día veintiuno de junio próximo y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo habrán de consignar previamente en la mesa destinada al efecto el diez por ciento de dicha tasación; que el remate como queda dicho se hace sin sujeción a tipo, y que el remate, finalmente, podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

2846 Núm. 1251.—517,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
de La Bañeza*

Don Nicolás-Pedro-Manuel Díaz Méndez, accidentalmente, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que con el número 73 de 1976, tramita expediente de dominio a instancia de D. Leonardo Prieto Fernández, mayor de edad, casado, fotógrafo, vecino de La Bañeza, sobre inmatriculación de la siguiente finca urbana:

Situada en La Bañeza, señalada con el número 11 de la Avenida Primo de Rivera, lindante: Derecha entrando, con otra urbana de D. Isidoro Santiago; izquierda, con otra de D. Belarmino de la Fuente; fondo, con otra de herederos de D. Cruz Blanco, y frente, con la avenida de su situación, de una extensión superficial aproximada de ciento veintinueve metros cuadrados, de planta baja y piso principal, con desván.

Y en cumplimiento de la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipote-

caria, por medio del presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en La Bañeza, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Nicolás-Pedro-Manuel Díaz.—El Secretario, (ilegible).

2824 Núm. 1239.—429,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de Ponferrada*

ANUNCIO

En virtud de lo acordado en el Expediente Gubernativo núm. 5 de 1976, que en este Juzgado se tramita para la provisión del cargo de Juez Comarcal Sustituto de Villablino, por medio del presente se hace público que por D. José-Antonio González Sierra, mayor de edad, casado, hijo de Primitivo y María-Josefa, y por D. Carlos García García, mayor de edad, casado, Veterinario, y ambos vecinos de Villablino, se ha solicitado la concesión del nombramiento de dicho cargo, haciendo saber que dentro del término de los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio, puedan cuantas personas lo estimen conveniente, formular las observaciones y reclamaciones pertinentes, las que deberán ser presentadas ante este Juzgado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se libra el presente en Ponferrada, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y seis.—(Firma ilegible). El Secretario (ilegible). 2787

*Juzgado Municipal número uno  
de León*

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial del Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad de León, en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en las diligencias de juicio de faltas que luego se hará mención, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

En León, a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Visto por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, el presente juicio de faltas número 220-76, sobre desobediencia a Agentes de la Autoridad, en el que son parte: El Ministerio Fiscal; y Juan Viñas Llera, mayor de edad, soltero, sin profesión, hijo de Emiliano y Elisa, vecino que fue de esta capital, calle

Corredera (chavolas) y en la actualidad en ignorado paradero; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Viñas Llera, como autor responsable de una falta tipificada en el artículo 570 número 6.º del Código Penal a la multa de quinientas pesetas, represión privada y pago de costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.—Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al penado Juan Viñas Llera, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en León, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Gonzalo Gutiérrez Zotes. 2833

\*\*\*

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición que se hará mérito recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de proceso de cognición núm. 80 de 1976, seguidos entre partes de la una como demandante Industrias y Almacenes Pablos, S. A., representada por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigida por el Letrado D. Eugenio Julián Tejerina García, y de la otra y como demandado, D. Enrique Mancha Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villaquejada, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Enrique Mancha Martínez, debo condenar y condeno al demandado, a que, tan pronto esta sentencia sea firme, abone a la actora la suma de quince mil doscientas pesetas, más intereses legales desde la interpelación judicial, con expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar la actora por la notificación personal.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación al demandado, expido y firmo el presente en León, a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y seis. Gonzalo Gutiérrez Zotes.

2821 Núm. 1230.—528,00 ptas.

#### Juzgado Municipal número Dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a siete de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil núm. 51 de 1976, seguidos en este Juzgado a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., con domicilio en León, representada por el Procurador D. Santiago González Varas y defendida por el Letrado D. Eugenio Julián Tejerina García, contra don Isidro Casas Tubau, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Mateo de Bages (Barcelona), sobre reclamación de ocho mil seiscientos dos pesetas, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Isidro Casas Tubau, en reclamación de ocho mil seiscientos dos pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone a la actora la indicada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de dicha demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el de las costas.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Isidro Casas Tubau, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Siro Fernández.—El Secretario (ilegible).

2822 Núm. 1235.—638,00 ptas.

\*\*\*

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a quince de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número

dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 64 de 1976, seguidos en este Juzgado a instancia de la Sociedad Miguélez, S. L., con domicilio en León, representada por el Procurador don Emilio Alvarez Prida, y defendida por el Letrado D. Juan J. Méndez Trelles, contra Comercial Recambios Herpa, con domicilio en Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), sobre reclamación de siete mil setecientos cincuenta y nueve pesetas con cuarenta y seis céntimos, y...

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Sociedad Miguélez, S. L., contra D. Juan Padreny Casamayor, como dueño de la Entidad Comercial Recambios Herpa, en reclamación de siete mil setecientos cincuenta y nueve pesetas con cuarenta y seis céntimos, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone a la Sociedad actora la indicada suma, imponiendo a dicho demandado el pago de las costas del presente procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde, D. Juan Padreny Casamayor, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Siro Fernández Robles.—El Secretario (ilegible).

2845 Núm. 1237.—649,00 ptas.

#### Requisitoria

Don Germán Baños García, Juez de Instrucción acetal. de la villa de Cistierna (León) y su partido.

Por el presente que se expide en méritos del sumario n.º 3 de 1976 por estafa, se cita y llama al procesado Mauricio Alonso Capillas, de 48 años, casado, cuya profesión se desconoce, con D. N. I. número 9.523.197, con domicilios en Madrid, General Gallejos, n.º 3; calle Virgen de Lourdes, n.º 4-6.º, hoy en ignorado paradero, y desconociéndose los demás datos personales, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Cistierna para constituirse en prisión como comprendido en el n.º 1.º del art. 835 de la Ley de E. Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, que tan

pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado procesado, procedan a su captura e ingreso en prisión a disposición de este Juzgado.

Cistierna, 21 de mayo de 1976.—El Juez de Instrucción, Germán Baños García.—El Secretario (ilegible).

2767

## Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León

### EDICTOS

Para surtir efectos en el (los) expediente (s) seguido (s) en este Tribunal con el (los) número (s) que después se dirá, se cita por medio del presente, a la (s) persona (s) que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca (n) en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa número 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le (s) interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole (s) los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

#### NUMERACION DE LOS EXPEDIENTES

277, 278, 279, 280 y 281 de 1975

#### PERSONA A QUIEN SE CITA

Francisco Fernández Navas, mayor de edad, soltero y vecino que fue de esta ciudad, carretera de Asturias, calle Laciana, núm. 6.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, P.H. (ilegible).—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo.

2751

\*\*

Para surtir efectos en el (los) expediente (s) seguido (s) en este Tribunal con el (los) número (s) que después se dirá, se cita por medio del presente, a la (s) persona (s) que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca (n) en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa número 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le (s) interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole (s) los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

#### NUMERACION DE LOS EXPEDIENTES

165, 166 y 167 de 1975

#### PERSONAS A QUIENES SE CITA

José Antonio López Ferrer y a su esposa Marcelina Martínez Álvarez, mayores de edad y vecinos que fueron de esta ciudad.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia en la ciudad de León a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, P.H. (ilegible).—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo.

2750

## Magistratura de Trabajo

### NUMERO UNO DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 353/76, instados por Enrique Ramos Sánchez, contra la empresa Transportes y Carbones, S. L., en reclamación por despido, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que, debo declarar y declaro nulo el despido comunicado verbalmente el día dos de marzo de mil novecientos setenta y seis por parte de la empresa Transportes y Carbones al productor Enrique Ramos Sánchez, por lo que condeno a dicha empresa a que readmita al expresado trabajador en su mismo puesto de trabajo y condiciones y a que le abone el salario correspondiente a los días que medien entre la indicada fecha del despido y aquella en que la readmisión tenga lugar.

Se advierte a las partes que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días. Se hace saber a las partes que para poder recurrir deberán: a) acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe Magistratura de Trabajo núm. uno, Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas, la cantidad objeto de la condena más un 20 por 100 de la misma; b) si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar consignará además el depósito de 250 ptas. en la cuenta que esta Magistratura de Trabajo tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, con el núm. 239/8, y bajo el epígrafe recursos de suplicación. Se les advierte que de no hacerlo se les declarará caducado el recurso. Firmado: Juan Francisco García Sánchez.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Transportes y Carbones, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y seis.

2814

## Magistratura de Trabajo

### NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 700/76, seguidos a instancia de Abdón Domínguez González, contra Panadería El Pilar Amador Gutiérrez Muñiz y otros sobre salarios.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día dieciocho de junio, 3.ª citación, a las diez cuarenta y cinco de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Felipe Andrés Núñez, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Juan Francisco García Sánchez, Luis Pérez Corral.—Rubricados. 2830

\*\*

#### Cédula de notificación

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo núm. dos de León.

Hace saber: Que en expediente gubernativo núm. 415/76 instados contra Gaspar Álvarez Fernández, sobre Censo Laboral Agrícola, se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado.—Sr. García Sánchez.—En León a once de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Dada cuenta; firme la traba de los bienes embargados, procedase a su avalúo designándose al efecto perito de oficio a D. Maximino Gómez Fernández, quien previos los trámites de aceptación, habrá de emitir dictamen en plazo de ocho días, contados desde el momento en que se le haga saber su nombramiento bajo apercibimiento de multa de cien a doscientas cincuenta pesetas. Se nombra depositario de los bienes a D. Gaspar Álvarez Fernández con las responsabilidades a ello inherentes. Notifíquese esta resolución al organismo acreedor y al deudor a fin de que en el plazo de dos días puedan designar perito que, a su costa, intervenga en el avalúo, advirtiéndoles que transcurrido el expresado plazo, se les tendrá por conforme con el designado de oficio. Notifíquese a la esposa del apremiado para que si fuere de su interés compareza en el expediente. Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación al apremiado Gaspar Álvarez Fernández y a su esposa, actualmente en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Juan Francisco García Sánchez.—Rubricado. Es copia. 2813